



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00400-00

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la parte actora, vista al anexo digital 38, tiene que la notificación al acreedor prendario CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., se realizó en debida forma, siguiendo los parámetros establecidos en la norma procesal que en ese momento tenía vigencia como lo era el Decreto 806 de 2020, se tiene por notificada a dicha entidad mediante la modalidad de correo electrónico, quienes dentro de la oportunidad legal para pronunciarse al respecto guardaron silencio.

Por otro lado, y como quiera que la parte actora indicara que el vehículo automotor propiedad de la parte demandada se encuentra circulando en esta municipalidad, se ordena comisionar a la autoridad competente con el fin que procedan con el secuestro del automotor. Ofíciase por secretaria.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace:

[40DespachoComisorio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

139

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89157c6bd357dfb5634c9561095d5ebcb5074771b6e73b86ccda557ff2d6647**

Documento generado en 10/08/2022 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>